

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 129/2024

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Mauro Guerra Villareal, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	1108-SEPJF

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Mauro Guerra Villareal, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO;

La omisión de publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Decreto 364 aprobado por el Pleno del Congreso de esta entidad federativa el 27 de marzo del año 2023.

Se reclaman tales actos negativos, en virtud de que la omisión de la autoridad demandada de publicar las normas contenidas en el Decreto antes señalado, es violatoria de los artículos 14, 16, 49 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (principios de legalidad, y seguridad jurídicas; principio federal; debido proceso legislativo y división de poderes), por no existir justificación válida para su inacción, puesto que en términos del artículo 90 de la Constitución de Nuevo León, interpretados de forma sistemática, el Titular del Poder Ejecutivo y/o el Responsable del Periódico Oficial deben de publicar en el Periódico Oficial del Estado en los plazos establecido en precepto todo Decreto que no ha sido observado (vetado) por el Ejecutivo del Estado.

Ello, además, porque con tales actos omisivos del Poder Ejecutivo se ve paralizando el proceso legislativo, lo cual redundaría en una violación al principio constitucional de división de poderes, de legalidad, a las formalidades esenciales del proceso legislativo, de federalismo, de autodeterminación de su régimen interno entre otros, lo que provoca un incorrecto desempeño y funcionamiento del Poder Legislativo estatal, en violación directa a los artículos 40, 41, 49, 116 y 120 (por aplicación analógica y por mayoría de razón) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La obstaculización e interferencia injustificada del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León para concluir el proceso legislativo de mérito, por no cumplir con su obligación constitucional de llevar a cabo la publicación del mismo, al darse el supuesto contenido en el séptimo párrafo del artículo 90 de la Constitución local.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 129/2024

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción I, inciso d), ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 109/2024 y 128/2024** toda vez que se combaten *diversos actos concretos (latu sensu) de contenido similar*.

Lo anterior es así, porque en estos asuntos se impugna por parte del mismo promovente, la *omisión* del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León de publicar en el Periódico Oficial del Estado, diversos decretos *materialmente legislativos* aprobados por el Congreso estatal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, de acuerdo con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ccc

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2024T17:34:38Z / 10/04/2024T11:34:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b5 54 21 c7 31 07 64 43 b3 1d 82 68 8b 5d e1 69 16 42 35 5a eb 94 50 46 97 c0 39 8c 73 7e 9e 35 a3 14 be b1 40 d0 00 c5 61 a9 4e 87 a9 f1 54 eb 0c 4a 0e 6a 76 18 44 1b 26 08 97 54 94 d3 22 ce 31 93 b8 ab ea ac 43 30 f0 02 57 04 19 da 50 7f 6e 78 98 bf ff d7 d8 14 a8 47 c5 b7 9b 1a ec e2 da fa 02 2e fb d3 0a 33 fb b9 d9 21 cd 4d 52 c9 4a e8 c7 9a f4 23 f3 f2 01 61 71 d3 32 ec 92 1b 75 90 5c 90 a2 11 77 5a 63 38 45 ce 78 60 20 45 3f bb 83 f0 7c 3b ea 02 21 60 a7 75 89 19 17 91 d9 9e e4 33 dc a2 1b 19 e2 11 9b da a8 57 22 1d 8c fa 7f bb 31 83 7c 8e e4 9e 21 e8 8d 1e 36 9d c3 6d 8d c0 1e 4e 45 52 f8 6e 4c c0 3a 4d f8 a8 bc ca 86 00 c3 60 71 ab b7 db 4b 20 36 50 a7 4d 8e 44 b7 82 42 66 2b a2 3f e1 b4 d4 c1 dd 2c 34 2d 00 24 c3 e9 04 7a f1 19 d6 be f7 c0 f1 e2 1c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2024T17:33:52Z / 10/04/2024T11:33:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2024T17:34:38Z / 10/04/2024T11:34:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6989727			
	Datos estampillados	189024B22923ECDD4E1486798194971D4BA9C42E19FA67F3CFCF24FCC1739596			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:35Z / 09/04/2024T17:38:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6f ee 0d 44 57 e6 27 a1 13 1c 1c 02 73 06 c2 aa cd 82 68 46 41 6c 13 cf 23 50 41 87 14 d6 81 60 43 39 0c da 5d 14 c2 f0 68 38 31 b1 18 d2 4d 6f 2e 71 6a ba a5 f2 b9 4d a5 3d 9a ae 4b 4d 94 14 ae a3 db 58 98 d1 d0 5c 69 68 6e b2 1a 0b 3b 72 be c0 29 81 cb 89 17 33 1c 8c df d1 61 ed 42 6e 05 35 4f 04 f1 40 09 b0 82 4f 4c b9 42 b6 af b9 2a e4 dc 30 83 4e cd 26 15 8b 7b 12 1c 24 ed 01 25 e1 06 84 33 51 ce 99 6f 64 b4 90 cc 00 21 5d 25 d1 58 ff 2f c0 29 01 a7 6c e4 7a 66 b4 b8 47 78 19 5c 2a 9f cc e8 62 99 a0 2a b7 1a 81 62 1b c5 ac 10 3c bd aa f0 e7 d5 d3 4a 99 eb 25 2b 66 d8 01 fe d4 9a 0b b5 4f 77 c9 c4 1d e3 e0 db 6b 5a 97 0e 72 e3 06 7b 94 59 bc 76 47 f5 c6 9c bd 06 77 f9 ab b0 23 56 cb d9 13 93 08 7c 37 82 c8 41 ec 3c e8 c6 8a d4 ac f1 ce ed 5f a3 aa 91 69			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:17Z / 09/04/2024T17:38:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:35Z / 09/04/2024T17:38:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6986642			
	Datos estampillados	89934E7F71C43F956120C84CF26C5C8221ECDE5CCFB2C4B5D683C92E97E02879			